



AGENCIA NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN

**SELECCIÓN CONSULTOR  
INDIVIDUAL  
ODOO**

## **CONTENIDO**

TÉRMINOS DE REFERENCIA	3
A. Antecedentes	3
B. Objetivo de la consultoría.	3
C. Actividades a desarrollar	3
D. Perfil del consultor	3
E.- Dependencia funcional	3
F.- Dedicación horaria y lugar de trabajo	3
G.- Remuneración y plazo de contratación	3
H.- Informes/Entregables	3
I.- Criterios de evaluación	4
ANEXO I- MODELO DE CONTRATO	5

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## Desarrollador Odoo

### **A. Antecedentes.**

En el marco de la ejecución de las actividades de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), regulada en su organización y funcionamiento por lo establecido en el artículo 256 de la ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005 y en la ley N° 18.084 del 9 de enero de 2007, se determina la necesidad de contratar los servicios de un Consultor para la Unidad de TI, que de apoyo a dicha Unidad en tareas principalmente relacionadas al desarrollo y mantenimiento de la plataforma Odoo versión 10 Community.

### **B. Objetivo de la consultoría.**

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación utiliza como GRP la plataforma Odoo en su versión 10 Community. En el marco de la definición de nuevas estrategias para la mejora de la gestión y de comunicación con sus beneficiarios, se encuentra en este momento realizando un mantenimiento evolutivo del producto y desarrollando nuevos módulos que requieren de experiencia en desarrollo. Por esa causa se ha establecido la necesidad de contratar un Consultor que de apoyo a la Unidad de TI en tareas principalmente relacionadas al desarrollo y mantenimiento de dicha aplicación.

### **C. Actividades a desarrollar**

Mantenimiento general de la plataforma Odoo 10 versión Community.

Desarrollo de nuevas funcionalidades sobre Odoo según las necesidades de la organización.

Gestión y mantenimiento del versionado de la aplicación.

Ser contraparte directa en el análisis y definición de requerimientos que desarrollarán otras empresas proveedoras de servicios de Odoo.

Proveer mejoras y actualizaciones sobre el Odoo.

Realizar un plan de backups y respaldo, en conjunto con la Unidad de TI.

Apoyo a la Unidad de TI en tareas de diseño, desarrollo y capacitación en conocimientos relativos al área de conocimiento del consultor para asegurar la continuidad del servicio.

## **D. Perfil del consultor**

Experiencia en desarrollo sobre Odo 10 Community o superior de más de 2 años.

Experiencia en desarrollo utilizando Python y PostgreSQL

Capacidad de trabajar en equipo

## **E.- Dependencia funcional**

El Consultor dependerá funcionalmente del gerente de la Unidad de TI o de quien él disponga.

## **F.- Dedicación horaria y lugar de trabajo**

Cumplirá un régimen de entre 10 a 30 horas semanales, divididas en una modalidad presencial (de lunes a viernes con horario flexible a acordar con el gerente de la Unidad de TI) y una modalidad de trabajo no presencial. La carga horaria de cada modalidad será acordada con la unidad, previo al inicio del contrato y conformará parte del mismo. Se asegura al consultor un mínimo de 10 horas semanales, las cuales podrán ampliarse a 30 horas por semana en función de la demanda de trabajo.

## **G.- Remuneración y plazo de contratación**

El contrato será por un monto de USD 35 + IVA por hora de trabajo. Se realizarán pagos mensuales en función de las horas efectivamente trabajadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Gerente de la Unidad de TI.

El plazo de contratación será de doce meses. Con posibilidad de renovación por un período del mismo plazo. A los tres meses del inicio de la consultoría se realizará una evaluación del desempeño del consultor para determinar su continuidad.

El Consultor deberá presentar factura para el cobro de sus honorarios y deberá presentar certificados de BPS, DGI y Caja Profesional (en caso de que corresponda) vigentes.

## **H.- Informes/Entregables**

Para cada una de las solicitudes realizadas por la Unidad de TI que se soliciten durante la vigencia de este contrato, la Agencia remitirá al consultor una solicitud de servicio con un plazo determinado de entrega.

Se espera que se cumpla con el producto solicitado en el tiempo acordado para el 100% de las solicitudes. En caso de ser necesaria una extensión de plazo, el consultor deberá solicitarla y acordarla. Los resultados y productos deben ser de entera

satisfacción de la Agencia la cual en caso contrario se reserva el derecho de rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones de servicio y/o calidad.

### I.- Criterios de evaluación

<b>EDUCACIÓN (Max. 35 Puntos)</b>	<b>PUNTAJE CANDIDATO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● Formación Curricular (máx. 35 puntos)</li></ul>	
<b>OTROS ESTUDIOS (Max. 20 Puntos)</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● Cursos Específicos</li></ul>	
<b>EXPERIENCIA (Max. 30 Puntos)</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● En Cargos Similares</li></ul>	
<b>ENTREVISTA PERSONAL (Max. 15 Puntos)</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● Habilidades de Comunicación (máx. 5 puntos)</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● Competencias para el cargo (máx. 5 puntos)</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● Motivación para el Cargo (máx. 5 puntos)</li></ul>	
<b>Total (Max. 100 Puntos)</b>	

Pasarán a instancia de entrevista personal aquellos postulantes que resulten mejor puntuados según la grilla propuesta, debiendo obtener un mínimo de 70 puntos en la evaluación de su CV.

**Las postulaciones se reciben únicamente a través de la web reclutamiento.anii.org.uy, referencia [Consultor ODOO](#) hasta el día [31/10/2021](#). Adjuntar CV.**

## ANEXO I- MODELO DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el día [Fecha] de 20XX, **POR UNA PARTE: AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** (en adelante, la “ANII”) representada por el **Ing. Omar Barreneche**, en su calidad de Secretario Ejecutivo y Apoderado de la ANII, con sede en Av. Italia 6201 edificio “Los Nogales” de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE: [Nombre del Consultor]**, inscripto en la Dirección General Impositiva con el N° [RUT], cédula de identidad [N°], con domicilio en [Dirección], de esta ciudad (en adelante, el “Consultor”), **CONVIENEN:**

Celebrar el presente contrato de consultoría, que no establece relación de dependencia alguna, y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones.

**PRIMERO. ANTECEDENTES.** En el marco de la ejecución de las actividades de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), regulada en su organización y funcionamiento por lo establecido en el artículo 256 de la ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005 y en la ley N° 18.084 del 9 de enero de 2007, producto de [descripción de la necesidad de contratación], se ha establecido la necesidad de contratar un Consultor en [especialidad], que brinde un servicio de asesoría [descripción], según se detalla en los Términos de Referencia que se adjuntan en Anexo I.

**SEGUNDO. OBJETO:** La ANII contrata los servicios del Consultor, quien acepta desempeñarse como tal de acuerdo al contenido de las siguientes cláusulas, así como de los Términos de Referencia que se adjuntan (ANEXO I), que son firmados por las partes y se consideran parte integrante de este contrato.

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Las obligaciones generales del Consultor son:

1. emplear todos los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar los servicios de consultoría contratados en los términos y condiciones resultantes del cuerpo de este contrato y sus correspondientes ANEXOS, cuyo alcance y contenido declara conocer y aceptar.
2. presentar a la ANII informe(s) de avance cuando sean requeridos y en los plazos exigidos por ésta.

3. proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la ANII estime necesarias de los informes que produzca y de las actividades cumplidas.
4. dar respuesta a todas las solicitudes requeridas por la ANII en relación con la ejecución de las actividades establecidas en este contrato, a los efectos de evaluar resultados o impactos del accionar del Consultor.
5. asumir la responsabilidad total por la validez, bondad o aplicabilidad de sus trabajos, obligándose a ejecutarlos de acuerdo a los mejores criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia.
6. Se presenta además en ANEXO un cronograma con las actividades acordadas con el consultor

La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario Ejecutivo de ANII o de quien este designe, quien comunicará por escrito para que se cumpla con los pagos establecidos en el artículo CUARTO.

**CUARTO. REMUNERACION:** Por la prestación del servicio se abonará al Consultor la suma de \$ **[monto en número] (pesos uruguayos [monto en letras])** más IVA por mes, como única retribución por la totalidad de las tareas contratadas, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO I. El pago se realizará en la forma establecida en los TDR y dentro de los 10 días hábiles siguientes.

**QUINTO. PLAZO:** El plazo del contrato será de **[Cantidad de meses]** meses, y permanecerá vigente desde el **[fecha]**, hasta el **[fecha]**, y mientras se mantengan las condiciones objetivas que lo generan, pudiendo ser prorrogado. Sin perjuicio de ello, ANII se reserva el derecho a rescindir el presente contrato en cualquier momento, siempre que medie un preaviso de al menos 60 (sesenta) días.

**SEXTO. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PACTADAS:** Si durante la ejecución de las tareas contratadas se producen circunstancias que justifiquen cambios en los términos de referencia para el cabal desarrollo del contrato, la ANII y el Consultor, deberán dejar constancia escrita del acuerdo que servirá de base para las modificaciones pertinentes.

**SÉPTIMO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** La relación establecida en base al presente convenio es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna.

**OCTAVO. IMPUESTOS:** Todos los gravámenes existentes o que puedan existir en el futuro en relación con este contrato serán de cargo del Consultor. Sin perjuicio de ello,

la ANII operará como agente de retención de los tributos (actuales o futuros) que correspondan por su cuenta y orden. No obstante lo anterior, el Consultor ha optado expresamente por liquidar el Impuesto al Valor Agregado en forma personal según lo establecido en el Art. 8 del Decreto 220/998, de 12 de agosto de 1998. Por consiguiente, la ANII no operará como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, debiendo liquidarlo el Consultor directamente ante el organismo recaudador correspondiente. ANII se reserva el derecho a exigir la documentación que acredite que el Consultor está al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, así como el cumplimiento de esas obligaciones. El incumplimiento de esta obligación a satisfacción de ANII dará derecho a ésta a suspender el pago del precio pactado y/o rescindir el presente por incumplimiento de contrato.

**NOVENO. FACULTADES DE CONTRALOR:** **9.1.** La ANII tendrá facultades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente contrato, a partir del análisis de los informes y los productos remitidos por el Consultor, de conformidad con lo preceptuado en la cláusula TERCERO, así como de la realización de auditorías de campo, inspección de documentos, o cualquier otra medida que se estime del caso. **9.2.** En caso de existir objeciones u observaciones en relación con la documentación proporcionada por el Consultor, la ANII podrá efectuar las solicitudes y/o recomendaciones que estime necesarios, especificando, en su caso, el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará el Consultor para remitir la información solicitada. **9.3.** A efectos de las tareas de supervisión referidas, la ANII podrá asesorarse tanto por su personal como por técnicos independientes de la Agencia.

**DÉCIMO. INDEMNIDAD:** El Consultor se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Consultor. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, previsional, tributaria y/o del Banco de Seguros del Estado, realizado por de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al contrato, como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia basada en eventuales acciones u omisiones del Consultor. En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al

Consultor en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria, así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar al Consultor a defender o contestar dicha acción o reclamo. Sin perjuicio de ello, el Consultor no podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII. Asimismo, ANII se reserva la posibilidad de adoptar las acciones que entienda convenientes a efectos de salvaguardar sus derechos e intereses.

**DÉCIMO PRIMERO. INCUMPLIMIENTO:**

**11.1** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Consultor, la ANII le intimará el cumplimiento con un plazo de 10 (diez) días, en forma judicial o por telegrama colacionado. Transcurrido el plazo, ANII podrá optar por proceder a la rescisión inmediata de este acuerdo, sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados. A vía de ejemplo, y sin que esto implique limitación de especie alguna, se entenderá como incumplimiento del Consultor a los efectos previstos en esta cláusula, cualquiera de las siguientes:

(i) La no ejecución de los trabajos a satisfacción, de acuerdo con el programa de actividades descrito en los TDR, sujetándose a la ética profesional y a la más estricta reserva;

(ii) La suspensión injustificada en la ejecución de los trabajos o cuando no les preste la debida atención

(iii) No realizar la realizar la revisión, modificación o terminación de los trabajos que la ANII no acepte por deficientes;

(iv) No realizar la entrega de los trabajos a la ANII en plazos razonables;

(v) No dar facilidades para el análisis y evaluación de los trabajos realizados;

**11.2** La rescisión del contrato en los términos previstos en esta cláusula no dará derecho al Consultor a indemnización de especie alguna, ni a exigir la cancelación total o parcial del precio pactado.

**11.3** Ante casos de incumplimientos del contrato, la ANII se reserva el derecho de incluir a la Empresa Consultora en un listado de empresas incumplidoras, así como de tomar en cuenta dicho incumplimiento en futuras convocatorias.

**DÉCIMO SEGUNDO. EXONERACION DE RESPONSABILIDADES:** Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen en caso alguno a la ANII.

**DÉCIMO TERCERO. USO DE LA INFORMACION:** El Consultor acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la ANII, toda la información a que tenga acceso.

La propiedad de toda la documentación e informes que se produzcan durante este contrato y como resultado del mismo, será de la ANII. Toda información obtenida por el Consultor para el cumplimiento de sus trabajos, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores deberán ser considerados confidenciales y de propiedad de la ANII.

El Consultor no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional o para publicaciones científicas y en todo caso previa autorización de la ANII.

La ANII, por su parte, reconocerá y mencionará la participación del Consultor en cualquier publicación que se hiciera por el trabajo producido por éste.

**DÉCIMO CUARTO. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los eventuales derechos de propiedad intelectual emanados de los resultados del trabajo de consultoría (estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales) serán propiedad de la ANII.

**DÉCIMO QUINTO. SEGURIDAD INFORMÁTICA:** El Consultor se compromete a cumplir con la Política de Seguridad Informática de la ANII.

**DÉCIMO SEXTO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en los plazos pactados en el presente contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO. SUBARRENDAMIENTO:** Las partes acuerdan que las obligaciones emergentes de este contrato no podrán ser cumplidas por terceras personas, ni cedidas sin previo consentimiento expreso y por escrito de la ANII.

**DÉCIMO OCTAVO. JURISDICCION APLICABLE:** Toda contienda que se suscite con relación a este Contrato será sometida a los Tribunales de la ciudad de Montevideo, pactándose la correspondiente prórroga de competencia, aplicándose la legislación nacional.

**DÉCIMO NOVENO. COMUNICACIONES:** Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

**VIGÉSIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

Para constancia de lo cual, se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.